PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00031-00
DEMANDANTE: ANABEL MENDOZA CASTELLON
DEMANDADO: DINEY AMPARO GARCIA RAMOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA SINGULAR de la referencia, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento de la misma. Por favor Provea.

Turbaco (Bol), 4 de marzo de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda junto con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que no cumple con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2° del C.G. del P., puesto que se omitió especificar el domicilio de la parte demandante y demandada en el escrito de la demanda, conforme lo establece la norma aludida.

Por consiguiente, advertida la falencia de la presente demanda, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece. So pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR impetrada por ANABEL MENDOZA CASTELLON, a través de apoderado judicial, en contra DINEY AMPARO GARCIA RAMOS por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el libelo de demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. ANWAR ANDRES RASSINE BARRETO, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades y en los términos establecidos en los artículos 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

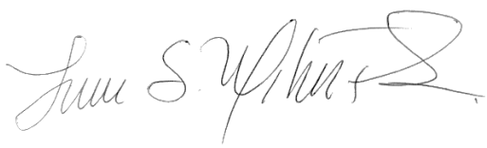

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00031-00
DEMANDANTE: ANABEL MENDOZA CASTELLON
DEMANDADO: DINEY AMPARO GARCIA RAMOS